

CONVOCATORIA DE REUNIONES POR LA TARDE

① ¿ME PUEDEN CONVOCAR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO POR LA TARDE?

Solo si formas parte del colectivo de **DIRECTIVOS** que incluye a Directores/as de Oficina, Directores/as de Zona, Directores Territoriales y los Directores/as de Departamentos Centrales con sus respectivos equipos de Responsables, además de la Alta Dirección.

② ¿CUÁNTAS HORAS HAY DISPONIBLES PARA ESTAS REUNIONES?

- A cambio de librar la tarde de los jueves, existe una bolsa de 25 horas de reuniones fuera de la jornada laboral.
- El tiempo dedicado a reuniones (25 h) y a formación (40 h + 30 de Convenio) nunca puede exceder de la jornada máxima de Convenio, computándose como tiempo de trabajo el empleado en el desplazamiento desde el lugar de tu centro de trabajo al lugar de la celebración de la reunión y en el regreso a dicho centro, cuando entre ambos medie una distancia superior a 25 kilómetros. A partir de esta distancia se computará 45 segundos por kilómetro.



③ ¿ME PUEDEN CONVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO?

La convocatoria deber hacerse al menos con 24 horas de antelación, evitando los viernes, vísperas de festivos y jornadas reducidas, así como el período vacacional de las personas convocadas.



④ ¿Y QUÉ PASA CON LOS GASTOS QUE PUEDAN GENERARSE?

Si la reunión se convoca fuera de la plaza de tu oficina, pide la compensación de gastos por kilometraje (0,35 el km) y si no te da tiempo a comer en casa, solicita instrucciones a tu Dirección de Zona sobre cómo te abonan dicho gasto.



**SI TIENES ALGUNA DUDA, CONTACTA
CON TU DELEGADO/A DE CC00**